

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 38/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 528/2023**

**RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Expediente del recurso de reclamación al rubro citado y oficio B-994/2024 del Secretario Auxiliar de Acuerdos adscrito a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene el acuerdo de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el Ministro Alberto Pérez Dayán, Presidente de la Segunda Sala de este Alto Tribunal.	-----
2. Escrito y anexo del Presidente y Síndica del municipio de Teoloyucan, Estado de México.	19354

Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Incidente de nulidad de notificaciones. Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio **B-994/2024** del Secretario Auxiliar de Acuerdos adscrito a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que trae inserto el acuerdo dictado por el Ministro Alberto Pérez Dayán, Presidente de la Segunda Sala de este Alto Tribunal, mediante el cual ordena a esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad provea lo solicitado por el Presidente y Síndica del municipio de Teoloyucan, Estado de México, en la promoción con número de registro 10307, donde realizan diversas solicitudes y promueven incidente de nulidad de notificaciones del acuerdo de admisión del presente recurso; en consecuencia, se acuerda lo siguiente.

Se tiene a los representantes jurídicos del referido municipio, cuya personalidad tienen reconocida en autos del expediente principal, designando delegados y autorizado, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No ha lugar a tener por señalado el domicilio que refieren en el Estado de México, toda vez que las partes se encuentran obligadas a designar uno que se localice en el lugar en que tiene su sede este Alto Tribunal, esto con fundamento en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y con la tesis de rubro: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)"**¹.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles² se requiere a los promoventes para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la

¹ **Tesis P. IX/2000**, Pleno, Aislada, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, página 796, número de registro 192286.

² **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

II. Tres días para cualquier otro caso.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 38/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 528/2023

notificación del presente acuerdo, designen domicilio en esta ciudad; apercibidos que, si no cumplen con lo anterior, las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

Respecto del escrito por el que se planteó un incidente de nulidad de notificaciones, a ningún fin práctico conduciría proveer sobre su inicio y trámite, pues los promoventes han manifestado su voluntad de desistirse del mismo, como se desarrolla a continuación.

Solicitud de desistimiento. Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, glócese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexo suscrito por el Presidente y Síndica del municipio de Teoloyucan, Estado de México, mediante los cuales manifiestan su intención de desistirse del incidente de nulidad de notificaciones.

En atención a su contenido, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, **requiérase al Presidente o Síndica** -indistintamente- para que, dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, realicen lo siguiente:

- Soliciten una cita conforme a lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022, a efecto de que ratifiquen ante la presencia judicial su escrito de desistimiento y la personalidad con la que se ostentan, para lo cual deberán presentarse con su identificación oficial vigente en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación³.
- Si opta por comparecer mediante el sistema de videoconferencias previsto en el artículo 11, último párrafo, del Acuerdo General Plenario 8/2020, a través de la plataforma electrónica denominada "ZOOM", deberá enviar su Clave Única de Registro de Población (CURP), copia de su identificación oficial vigente y contar con firma electrónica FIREL o, en su caso, FIEL (e.firma) vigente, para que, una vez que este Alto Tribunal verifique la vigencia de las firmas electrónicas, se harán de su conocimiento las especificaciones técnicas para acceder a la referida videoconferencia, ante la presencia del actuario designado para tal efecto, quien la conducirá y dará fe de lo actuado.
- O de igual forma, podrá exhibir la ratificación del contenido y firma de su oficio de desistimiento y la acreditación de la personalidad con que se ostenta, certificados ante fedatario público.

Apercibidos que de no cumplir con lo anterior se proveerá lo que conforme a derecho corresponda con los elementos que consten en autos.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado

³ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2022, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 38/2024-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 528/2023**

de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, de inmediato lo remita al órgano jurisdiccional en turno con la finalidad de que éste apoye a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el desarrollo de la diligencia de notificación por oficio al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 1019/2024, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se solicita al órgano jurisdiccional respectivo que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, devuelva debidamente diligenciada la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente por esa misma vía.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 38/2024-CA, derivado de la controversia constitucional 528/2023**, interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de México. Conste.
LISA/EDBG

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 38/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 432153

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2024T00:34:31Z / 30/10/2024T18:34:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	84 c8 22 56 53 34 5a 7e 45 6b c3 bc 72 e0 86 3c 20 d7 98 ac a7 80 21 08 59 aa d6 06 51 a1 61 5d 9b a2 67 56 cb 96 e4 c1 56 c2 68 a3 10 2e 5a fc b6 a2 b6 ba d3 84 11 a9 03 bb b6 83 08 58 e9 bf 16 97 4c 9a cd e9 12 f4 d3 2c 7c 84 ab e8 d4 fe 79 f6 97 3a 77 14 ec 56 ff 42 ca a0 ad 4e ec 8a 93 a1 bf 06 80 48 e0 8d ab dd 76 a3 c9 3c 05 f0 af 82 7a cf e6 d3 82 e6 51 f4 b7 19 59 86 d8 5b c2 9a 7f 74 d1 b9 90 cc 81 5c 6a ef ac cb 97 19 01 35 06 26 a3 12 ed 62 d0 ac c8 5a be d4 bd 3c ef 46 6f 83 1f a3 70 15 c7 66 d7 cc 03 b9 66 72 56 8d 76 3b 54 ea 23 b4 68 86 df 09 e7 a0 4b 7e 2c c1 73 a0 7f 49 92 b7 5b 1f 97 f0 b8 69 8e 51 8a 4d da 86 a0 34 56 ae 42 93 b0 55 98 18 08 e8 e9 79 84 1a bf 08 26 2a f0 89 1c c8 25 a0 e3 ef d5 7d d3 3f cc 92 64 00 24 f4 97 d6 cb 9d b6 67			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2024T00:34:06Z / 30/10/2024T18:34:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2024T00:34:31Z / 30/10/2024T18:34:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7718603			
	Datos estampillados	D84DF6CE34DEE589C466D74BAA8DA327A981951DA6D3AA6B700B3D76C21D2ED5			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T23:58:11Z / 30/10/2024T17:58:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4f 97 9f 04 82 60 24 18 03 85 6d 4b 79 42 1b df e2 68 f8 b5 43 fd 73 9d 44 fb 47 fb 23 24 3a f0 84 2a fc 9d 13 19 b4 c8 51 ae 25 4f f3 70 dd d0 a4 f5 6b ca 9b 2d 61 a6 8d f7 2f 87 a2 09 e3 b1 6b 3b 0f 78 78 bc 22 ca 65 3d 47 6d 3a bd 8e 72 75 38 31 f3 ac 86 92 91 55 9e 00 76 e3 8b 0f 15 37 95 10 79 0d 9d f1 2b 1f 9d 24 91 fe 8a 43 0b dc a4 95 c4 3f ca 44 f5 cf 7c 77 68 c3 dd 98 a8 31 52 1a 98 22 d8 b2 74 4d 34 3c 8b ec 26 ed 32 b5 1c 5f bc a6 02 23 27 28 a0 51 41 8e 29 c8 e8 8c 06 5c ce 5b df 1d 14 c3 8f 30 9d 9f f2 1a be 5a fa 38 16 48 3b c4 5c df bc a6 fc 37 75 22 45 82 d4 37 47 2d d6 bb 0e c5 18 8e 25 1d f8 9f 47 29 bc 71 57 a0 f3 8e 07 c3 4e bb d8 1d c3 5d a3 04 68 be ea 5c fa 24 ff aa 81 ac 07 29 89 48 30 c5 ba 76 97 9b 71 d1 58 14 55 cf 1a 00 ad 11 64			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T23:58:19Z / 30/10/2024T17:58:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T23:58:11Z / 30/10/2024T17:58:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7718458			
	Datos estampillados	20D588C6A81746A22EDD36B654B5E307606D11F54B703A73F5D1960027E1AF25			